

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



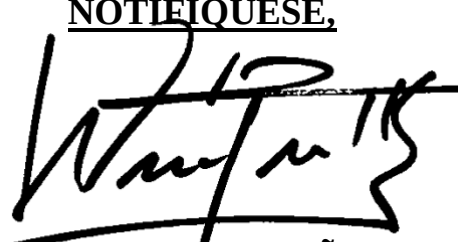
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00006 00
PROCESO	Verbal RCE
DEMANDANTE	Jeison Andrés Arias Sánchez y otros
DEMANDADO	PRECOLTUR y Compañía Mundial de Seguros S.A
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito

Medellín, treintauno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la inactividad del proceso, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde tendiente a notificar a la parte demandada del auto admisorio (Archivo 06 Exp. Digital). Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 052 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 de ABRIL de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0e77df5b5c6d0d1f4d68a302509ea63ffce92b9396dd41deabcd79f1e54d5f**

Documento generado en 31/03/2022 09:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>